

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN PISCINAS DE VERANO DESCUBIERTAS DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2016

1. OBJETO

Este Pliego tiene por objeto definir las pautas necesarias para desarrollar y ejecutar la prevención y control de la legionelosis en las piscinas mediante la realización del programa de mantenimiento inicial, previo a la reapertura de las instalaciones, atendiendo a lo recogido en el artículo 8 y anexo 3 del RD 865/2003, de 4 de julio (BOE núm. 171 de 18 de julio de 2003) y artículo 8 del Decreto 288/2008, de 16 de octubre de 2007, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo (D.O.C.M. núm. 218, de 19 de octubre de 2007).

Como mínimo, el trabajo deberá contemplar la revisión inicial de las instalaciones, la limpieza y desinfección, y la reevaluación del riesgo de las instalaciones a los dos meses de efectuada la desinfección. Servirá para asegurar que la instalación funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis, y precauciones a tener en cuenta. Adicionalmente, se incluirán los trabajos de desratización, desinsectación y desinfección de vasos, playas, vestuarios, aseos, duchas, zonas comunes y zona de restauración de las instalaciones; la adecuación inicial de las instalaciones para poder efectuar los tratamientos mencionados realizando los trabajos de fontanería que se requieran; la evaluación inicial del riesgo individualizado de cada instalación; y la ampliación del período de garantía.

2. DESCRIPCION

El servicio incluirá la revisión, reevaluación de riesgo global de las instalaciones cuando estén en funcionamiento, limpieza y desinfección de los sistemas de agua de las instalaciones y se llevará a cabo en fechas previamente concertadas y programadas con cada municipio en jornada de mañana y tarde y adecuándose a las peculiaridades de cada una de ellas.

Se realizará en todos los sistemas de agua caliente sanitaria, agua fría y riego por aspersión de las piscinas de verano descubiertas de uso público y titularidad municipal existentes en los municipios de la provincia de Toledo (excepto Toledo y Talavera de la Reina), independientemente de su catalogación como de mayor o menor probabilidad de proliferación y dispersión de *legionella*, características técnicas o diseño.

Todas las operaciones serán realizadas por personal suficientemente cualificado, con todas las medidas de seguridad necesarias y extremando las precauciones para evitar que se produzcan situaciones de riesgo tanto entre el personal que realice los tratamientos como de todos aquellos ocupantes de las instalaciones a tratar.

En ningún caso las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a la población, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios y el desarrollo diario de la actividad.

El Decreto 288/2007, de 16 de octubre de 2007, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo (D.O.C.M. núm. 218, de 19 de octubre de 2007) exige no solo la realización de un programa de prevención de legionelosis, sino también de otro de Desratización, desinfección y desinsectación en las mismas. Por lo que se deberán revisar las instalaciones y aplicar los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección de vasos, playas, vestuarios, aseos, duchas, zonas comunes y zona de restauración de las instalaciones.



3. REQUISITOS MÍNIMOS

3.1 Productos biocidas y de limpieza:

Se podrán utilizar cualquiera de los desinfectantes que para tal fin haya autorizado la Dirección General de Salud Pública. No se utilizarán biocidas catalogados como muy tóxicos. Estos productos deberán contar con el oportuno registro sanitario, cuyo número se hará constar. La relación no será exhaustiva, sino que se ofertarán un máximo de dos productos por tipo de indicación (limpieza y desinfección). También se deberán relacionar los biocidas a utilizar en la desratización, desinsectación y desinfección.

Si una vez adjudicado el contrato fuese necesario cambiar algún producto, se justificará por escrito y se esperará la autorización antes de utilizarlo.

Los sistemas físicos y físico-químicos no precisan autorización específica, pero deben ser de probada eficacia frente a *legionella* y no deberán suponer riesgos para la instalación ni para la salud y seguridad de los operarios ni otras personas que puedan estar expuestas.

Los anti incrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos utilizados en los procesos de limpieza y tratamiento de las instalaciones cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado, etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos recogido en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

En materia de prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, así como en el resto de la normativa de desarrollo de la citada ley, y en particular, en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo y en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

3.2 Equipo técnico

La empresa adjudicataria deberá contar con un responsable técnico del servicio titulado superior y en posesión del carné de aplicador de plaguicidas en su nivel cualificado.

Todo el personal deberá haber realizado, y estar en posesión del certificado correspondiente, los cursos homologados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.

El equipo técnico puesto a disposición en exclusiva del contrato estará integrado, como mínimo, en dedicación exclusiva, por las siguientes personas:

1 Responsable técnico

10 Aplicadores con la cualificación necesaria para la realización de tratamientos de prevención de *legionella*.

1 Coordinador responsable.

La empresa deberá estar inscrita en el registro de establecimientos y servicios biocidas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entidad equivalente en otras CCAA, condición imprescindible para la

realización de los servicios.

3.3 Medios materiales

Los medios materiales puestos a disposición en exclusiva del contrato serán, como mínimo, los siguientes:

10 Equipos de limpieza y desinfección, cada uno con una dotación mínima de:

1 vehículo adaptado y autorizado para el transporte de sustancias biocidas.

1 PDA dotada de dispositivo GPS.

1 Teléfono móvil.

Fichas técnicas y de seguridad de las sustancias aplicadas.

Biocidas y desincrustantes autorizados (solución de hipoclorito sódico y solución ácida, neutralizante de hipoclorito y solución alcalina)

1 Bomba dosificadora de impulsos.

1 Hidrolimpiadora

1 Aspirador industrial sólidos/líquidos

1 Bomba de achique eléctrica

1 Kit de herramientas varias (prolongador eléctrico 25 m, 2 llaves pico de loro, llave grifa, destornilladores, juego de llaves allen, luz portátil, cepillos de cerdas duras/estropajos, racores reductores varios, calibre, collarines de varias medidas para adecuación de los sistemas de agua, taladro y brocas de metal, hormigón y pvc).

Equipos calibrados de medición (pH-metro, termómetro digital, kit de medición de cloro libre, residual y total)

Equipos de protección individual (guantes de látex y nitrilo, máscara filtro vapores inorgánicos, gafas protectoras, traje impermeable, botas de agua y otras de seguridad con puntera reforzada, chaleco reflectante y conos de señalización)

Botiquín primeros auxilios y extintor.

En el vehículo deberá existir en todo momento los manuales de los equipos y de protección, los procedimientos normalizados de trabajo, el plan de prevención de riesgos laborales específico y las órdenes de trabajo.

4. FASES, ORGANIZACION Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO

Los licitadores presentarán un programa de trabajo detallado, especificando claramente, el calendario, plazos de ejecución y toda la información que consideren relevante para poder valorar objetivamente su oferta.

4.1 Fases del servicio

- a) Planificación del trabajo. Programa semanal del trabajo a realizar
- b) Revisión de las instalaciones
- c) Realización de la limpieza y desinfección de los sistemas de agua caliente, fría y riego.
- d) Tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección.
- e) Toma de muestras para análisis.
- f) Análisis de legionella en las muestras.
- g) Reevaluación del riesgo asociado a la instalación, una vez efectuados los análisis.

4.2 Organización del trabajo

Conforme a los plazos de ejecución de los trabajos de desinfección ofertados, los servicios técnicos de la Diputación de Toledo establecerán el programa semanal de trabajo. Con dos días de antelación se remitirá al adjudicatario la relación definitiva de instalaciones y fechas programadas.

Los distintos tipos de actuaciones (limpieza, desinfección, toma de muestras, análisis, evaluación global del riesgo de la instalación.) se llevarán a cabo de acuerdo con las características, problemática y organización interna de cada instalación. El adjudicatario, una vez aprobada la relación semanal de tratamientos en las distintas instalaciones deberá avisar

de un modo fehaciente con una antelación mínima de 48 horas en aras a facilitar la planificación del trabajo en la misma y no entorpecer su normal funcionamiento. Para efectuar la actuación de desinfección será imprescindible el consentimiento y autorización expresa del centro o municipio.

El personal aplicador deberá siempre solicitar al inicio del trabajo la presencia y compañía de un funcionario, responsable o encargado, que le acompañará durante la realización del mismo.

Se procederá a la realización del tratamiento, siguiendo el protocolo establecido por la empresa. Cualquier tratamiento efectuado deberá avisarse por medio de carteles anunciadores e indicando el tipo de tratamiento realizado, fecha de realización, plazo de seguridad y recomendaciones o advertencias.

Al finalizar el trabajo deberá cumplimentar totalmente la orden de trabajo consignando municipio e instalación; fecha y horas de inicio y finalización; biocidas utilizados, plazo de seguridad, n.º de registro, consumo y antídoto; nombre y apellidos del aplicador, n.º de carné y director técnico responsable; Recomendaciones y medidas preventivas, incidencias y observaciones. La firma o sello del funcionario municipal en la orden de trabajo servirá como comprobante y conformidad del tratamiento realizado.

Además de los tratamientos programados se deberán atender los avisos justificados que se autoricen y comuniquen por los Servicios Agropecuarios.

4.3 Metodología

a) *Revisión de la instalación.*

En la revisión de la instalación se comprobará su correcto funcionamiento, su estado de conservación y limpieza, y se identificarán los elementos defectuosos.

Se realizará la inspección del estado de conservación y limpieza de los depósitos, acumuladores y puntos terminales (grifos, duchas y aspersores) comprobando que no presenten suciedad general, corrosión o incrustaciones.

Se procederá a realizar la purga de las válvulas de drenaje de tuberías y del fondo de los acumuladores.

Se realizará el primer control de temperatura en elementos terminales y depósitos acumuladores.

Todas las determinaciones deben ser llevadas a cabo por personal experto y con sistemas e instrumentos sujetos a control de calidad, con calibraciones adecuadas y con conocimiento exacto para su manejo y alcance de medida.

En general, se revisará el estado de conservación y limpieza, con el fin de detectar la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de corrosión, lodos o cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento de la instalación.

Si se detecta algún componente deteriorado, se informará al responsable de la instalación para que proceda a su reparación o sustitución.

Si se detectan procesos de corrosión, incrustación o falta de limpieza, se informará al responsable de la instalación para que proceda a subsanar las deficiencias y se evite que estos procesos vuelvan a repetirse.

Se deberán cumplir los requisitos de temperatura establecidos en el Real Decreto 865/2003 en los relativo al agua caliente sanitaria (elementos terminales y acumuladores) y agua fría.

b) Limpieza y desinfección

Para la realización de la limpieza y la desinfección se utilizarán sistemas de tratamiento y productos aptos para el consumo humano.

Los procedimientos para la desinfección química o térmica serán los recogidos en los puntos a), b) y c) del apartado B del anexo 3 del RD 865/2003.

La desinfección se realizará en el punto más próximo a la acometida general de agua de la instalación. Se efectuará en cada uno de los sistemas de agua o redes independientes. Esto incluye también el sistema de riego

c) Tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección.

Al realizar la revisión de las instalaciones se comprobará si hay rastros de roedores o insectos. En caso afirmativo, se procederá a realizar el tratamiento correspondiente en vasos, playas, vestuarios, aseos, duchas, zonas comunes y zona de restauración de las instalaciones.

d) Recogida de muestras para aislamiento de Legionella.

15 días después de la realización de las operaciones de limpieza y desinfección se procederá a la recogida de 6 muestras para aislamiento de *legionella sp.* (3 del sistema de ACS, 1 de agua fría y 2 del agua de riego).

El punto de toma de muestras en la instalación es un elemento clave para asegurar la representatividad de la muestra. Hay que tener en cuenta que el punto de toma de muestras dependerá en muchos casos del diseño, características de la instalación y de otros factores que se determinarán en función de la evaluación del riesgo.

1. En depósitos de agua caliente y fría (acumuladores, calderas, calentadores, tanques, cisternas, aljibes, pozos, etc) se tomará un litro de agua de cada uno, preferiblemente de la parte baja del depósito, recogiendo, si existieran, materiales sedimentados. Medir la temperatura del agua y cantidad de cloro libre.
2. En la red de agua caliente y fría se tomarán muestras de agua en los puntos terminales de la red (duchas, grifos, lavamanos, etc). En la red de agua caliente se deberán tomar muestras de la salida más cercana al punto de retorno y de otros puntos terminales considerados de interés. Se tomará un litro de agua, recogiendo primero una pequeña cantidad (unos 100 ml) para después rascar el grifo o la ducha con una torunda que se incorporará en el mismo envase y recoger el resto del agua (hasta aproximadamente un litro) arrastrando los restos del rascado. Medir la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.

En general, se deberán tomar muestras de la salida más cercana y de la más lejana al depósito, de la salida más cercana al punto de retorno y de otros puntos terminales considerados de interés.

Las muestras deberán recogerse en envases estériles, a los que se añadirá un neutralizante. Deberán llegar al laboratorio lo antes posible, manteniéndose a temperatura ambiente y evitando temperaturas extremas. Los recipientes serán los adecuados para evitar su rotura y serán estancos, deberán estar contenidos en un embalaje secundario a prueba de filtraciones y un paquete externo que proteja al secundario y su contenido de agresiones externas. Se atenderá a lo contemplado en el apartado d) del anexo 6 del RD 865/2003.

e) Análisis de muestras para aislamiento de legionella.

Los ensayos de laboratorio se realizarán en laboratorios acreditados o que tengan implantados un sistema de control de calidad. En cada ensayo se indicará el límite de

detección o cuantificación del método utilizado. El método de ensayo deberá estar basado en la Norma ISO 11731 Calidad del agua. Detección y enumeración de *Legionella sp.* En la oferta deberá especificarse claramente el laboratorio en donde se realizarán los análisis, así como su cualificación.

Si el resultado indicara la presencia de *Legionella sp.*, se aplicarán las acciones correctoras precisas en la totalidad de la red, y en el muestreo posterior de comprobación (aproximadamente 15 días después) se deberá analizar por separado cada punto de muestreo.

Deberán realizarse obligatoriamente seis análisis de legionella. Uno de ellos en el depósito o acumulador si los hubiere y otros dos en un punto terminal de la red de agua caliente; o en caso contrario, uno en un punto cercano al punto de retorno y otros en dos puntos terminales. Otro análisis, del circuito de AF, en un punto terminal y dos análisis en puntos terminales del agua de riego (aspersores).

f) *Reevaluación del riesgo.*

Una vez analizadas las seis muestras de agua, y teniendo en cuenta los plazos de ejecución parciales establecidos en el punto 7 de este pliego, deberá efectuarse la reevaluación del riesgo global de todas las instalaciones, conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones publicada por la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo.

g) *Análisis de muestras tras tratamiento por existencia de Legionella.*

En aquellas instalaciones que se detecte la presencia de legionella, además de realizar un tratamiento de desinfección de choque, habrá que volver a analizar pasados 15 días para comprobar la eficacia del tratamiento.

h) *Registros.*

El contenido del registro y de los certificados de los tratamientos deberá ajustarse al Real Decreto 865/2003.

Se deberá facilitar al responsable de la instalación un libro registro de mantenimiento, para que este siga cumplimentando, una vez realizadas las operaciones de revisión y desinfección objeto del contrato, los registros correspondientes. Deberá informar por escrito de la periodicidad de cada una de las operaciones de revisión y mantenimiento y que el agua que se envíe a consumo humano deberá cumplir en todo momento con los parámetros y criterios establecidos en la legislación de aguas de consumo humano (Real decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

El adjudicatario deberá registrar inicialmente en el mencionado libro registro las operaciones de revisión, limpieza y desinfección realizadas, los análisis efectuados y resultados obtenidos.

Facilitará también el certificado de limpieza y desinfección, los certificados de análisis y el resultado de la evaluación de riesgo.

5. OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá:

Aceptar el programa y normas de trabajo establecidos por los servicios técnicos de la Diputación de Toledo.

Presentar semanalmente a los Servicios Agropecuarios de la Diputación los partes de trabajo de la semana anterior debidamente cumplimentados, sellados y firmados por los funcionarios o responsables municipales. La presentación de estos partes será preceptiva para proceder al pago de las correspondientes facturas, ya que sirven como justificante del trabajo realizado.

Avisar al interesado con 48 horas de antelación la fecha de realización de un tratamiento en una instalación municipal así como los productos a utilizar y los plazos de seguridad.

Atender los avisos urgentes que pudieran surgir, en el plazo máximo de 24 horas.

Avisar por medio de carteles anunciadores el tratamiento realizado, la fecha de realización, el plazo de seguridad y las recomendaciones o advertencias.

Cumplir los procedimientos normalizados de trabajo que figuren en la oferta técnica.

Después de realizada la revisión de los sistemas de agua, proponer las medidas correctoras necesarias para la subsanación de las deficiencias observadas, y reparación o sustitución de elementos defectuosos.

Realizar los tratamientos objeto del contrato en la totalidad de las piscinas incluidas en el ámbito de aplicación del mismo en el plazo estipulado, con personal suficientemente cualificado y aplicando todas las medidas de seguridad necesarias.

Formar e informar al responsable de la instalación de las tareas periódicas de mantenimiento y cumplimentación de los registros.

Facilitar el libro registro de mantenimiento para que, el responsable de la instalación siga cumplimentando, una vez realizadas las operaciones de revisión y desinfección objeto del contrato, los registros correspondientes.

Facilitar, en el plazo de dos días después de realizado el tratamiento, el certificado debidamente cumplimentado y ajustado al Real Decreto 865/2003.

Realizar la toma de 6 muestras de *legionella sp* en cada uno de los sistemas de agua caliente sanitaria, agua fría y riego por aspersión en la totalidad de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del contrato.

Transportar las muestras recogidas según lo contemplado en el apartado d) del anexo 6 del RD 865/2003.

Realizar los ensayos siguiendo la norma ISO 11731 en laboratorios acreditados o que tengan implantados un sistema de control de calidad.

Comunicar los resultados de los análisis y reevaluar el riesgo asociado de la instalación en los plazos establecidos.

Redactar una memoria final del servicio prestado, incluyendo toda la documentación elaborada y estructurada según las normas contempladas en el punto 10 de este pliego, que deberá ser entregada a la Adjunta a la Dirección de Área de A. Sectorial y Desarrollo Rural, responsable de Servicios Agropecuarios sin cuyo requisito no podrá liberarse la fianza depositada.

Realizar adicionalmente, en caso de detección de *Legionella* en las instalaciones o de un brote de legionelosis, una desinfección de choque en toda la red siguiendo el procedimiento establecido en el apartado C) del anexo 3 del Real Decreto 865/2003 y 15 días después realización de análisis para comprobar la eficacia del tratamiento.

6. SEGUIMIENTO

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos de la Diputación de Toledo. La inspección tendrá acceso a cuanta información precise y le serán facilitados, por la empresa adjudicataria, los datos y documentos necesarios relacionados con los trabajos que integran el servicio pudiendo realizar cuantos controles considere necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

Los Servicios Agropecuarios nombrarán al técnico que actuará como responsable del contrato y que asumirá, entre otras las funciones siguientes:

- Planificación y seguimiento del calendario de tratamientos.
- Interpretación y cumplimiento de este pliego de prescripciones técnicas.
- Hacer cumplir los procedimientos normalizados de trabajo que figuren en la oferta técnica.

7. PLAZOS DE EJECUCION

Parte del programa de prevención de legionelosis en las piscinas descubiertas (desinfección de los sistemas de agua) se debe realizar antes de la apertura de las mismas. Por un lado, porque la realización del mismo es requisito exigido por la inspección sanitaria y por el Real Decreto 742/2013 para solicitar su reapertura; y por otro, porque los objetivos de prevención, vigilancia de la salud y promoción sanitaria no se cumplirían fielmente y se desvirtuarían si el programa no se realizará antes del inicio del uso público de las instalaciones.

El plazo máximo de ejecución para la realización de las actividades y documentos objeto del contrato es de 3 meses.

Los plazos máximos parciales son los siguientes:

- Para la realización de los trabajos de revisión de la instalación comprobando su correcto funcionamiento, su estado de conservación, los elementos defectuosos, la limpieza y desinfección de los sistemas de agua caliente sanitaria, agua fría y riego por aspersión, y elaboración de la documentación inicial para la apertura de la instalación (libro registro de mantenimiento, y certificado de tratamiento), el plazo máximo es de un mes.
- Para la recogida de muestras para aislamiento de *legionella sp*, 15 días después de la realización de las operaciones de limpieza y desinfección.
- Para comunicar los resultados de los análisis, dentro de los 20 días posteriores a la toma de muestras.
- En caso de muestras positivas a legionella, dentro de los 5 días posteriores, desinfección de choque en toda la red y 15 días después toma de muestras de agua y análisis correspondiente para la comprobación de la eficacia del tratamiento.
- Para reevaluar el riesgo asociado de cada la instalación, 25 días desde la comunicación de los análisis realizados.

8. MEJORAS DE LA OFERTA Y DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Aunque el objeto prioritario es la prestación del servicio de prevención de legionelosis, se ha considerado muy adecuada la posibilidad de incluir ciertas mejoras que completan y complementan a éste.

A tal objeto se tomará en consideración lo siguiente:

8.1 Análisis adicionales de *legionella*.

8.2 Análisis de muestras tras tratamiento por existencia de Legionella.

9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: CRITERIOS DE ADJUDICACION

Previamente a la valoración de las ofertas, se comprobará que han presentado la totalidad de la documentación requerida en la cláusula III.2.2 del pliego administrativo y que debe estar incluida en el sobre B. No se valorarán las ofertas que no presenten toda la documentación, presentándola en la forma allí establecida.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

CRITERIOS MATEMÁTICOS

Mejor proposición económica (0 - 80 puntos):

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el precio menor para la prestación del servicio, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = 80 * (T_{\text{max}} - O_{\text{eval}}) / (T_{\text{max}} - O_{\text{min}})$$

T_{max} = Tipo máximo de licitación.

O_{eval} = Oferta que se está valorando.

O_{min} = Oferta válida más económica.

Se considerará temeridad en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Análisis adicionales de *legionella* al mínimo obligatorio: (0 –10 puntos)

Por cada análisis adicional se otorgarán 2 puntos (hasta un máximo de 10 puntos)

Se especificará claramente en la oferta el nº de análisis adicionales a realizar en todas las piscinas, no el número total de análisis a realizar. Sólo se valorarán las ofertas que indiquen claramente el nombre del laboratorio en donde se analizarán las muestras, domicilio, características técnicas, procedimientos de ensayo, cualificación, acreditación y control de calidad. Deberá estar autorizado como Laboratorio de Autocontrol/Sanidad Alimentaria en la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha y Acreditado por ENAC/AENOR.

Criterios de sostenibilidad y medioambientales: (10 puntos)

Se otorgarán diez puntos a la oferta que demuestre tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental, aplicable a la realización este servicio, conforme a las exigencias de la Norma Española UNE-EN-ISO 14001 "sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso". Este Sistema debe estar acreditado por una entidad autorizada por ENAC y en tener validez durante la totalidad de la duración del contrato.

10. FORMATOS

Tanto la documentación técnica a incluir en el sobre B, como la documentación elaborada durante la ejecución de los trabajos que deba ser entregada semanalmente (partes

de trabajo, certificado de tratamiento, parte de toma de muestras, certificado de análisis) y la memoria final del servicio prestado, deberán presentarse en soporte papel y copia en soporte informático (CD, DVD, pendrive, memoria USB, etc).

Las extensiones dependerán del tipo de fichero:

- Fotografías: .tiff, .bmp o .jpg
- Tablas: .xls
- Gráficos: .xls, .pdf, .ppt, o .pdf
- Texto: .doc o .pdf
- Planos: .pdf
- Evaluación riesgo: .xls y .pdf

La información contenida en la memoria final deberá estar estructurada de la siguiente forma:

- Portada
- Introducción
- Objetivos
- Ejecución del servicio
- Análisis de datos
- Propuestas y conclusiones
- Anexos:
 - I. Nombre del municipio
 - 1. Legionella
 - a) Nombre del municipio-evaluación inicial del riesgo de la instalación.
 - b) Nombre del municipio-certificado de análisis.
 - c) Nombre del municipio-parte de trabajo.
 - d) Nombre del municipio-toma de muestras.
 - e) Nombre del municipio-certificado de tratamiento.
 - f) Nombre del municipio-evaluación final del riesgo de la instalación.
 - g) Otros
 - 2. DDD
 - a) Nombre del municipio-parte de trabajo.
 - b) Nombre del municipio-certificado tratamiento.
 - c) Nombre del municipio-plano de portacebos y zonas de tratamiento.
 - d) Otros
 - II. Documentos
 - 1. Fichas técnicas y de seguridad de los productos utilizados.
 - 2. Certificado de inscripción en el registro establecimientos biocidas.
 - 3. Certificados de cualificación de los aplicadores de los tratamientos.
 - 4. Medios humanos.
 - 5. Medios materiales.
 - 6. Procedimientos normalizados de trabajo.
 - 7. Identificación del laboratorio de análisis.
 - 8. Otros

3 de marzo de 2016

Fdo.: Marta García Martín

